

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2023 171862

TIPO DE CONTRATO: OBRAS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: “CONTRATO DE OBRAS DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE GUADIX (GRANADA)”.

ÓRGANO GESTOR: 0434

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (653.467,45 €)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: QUINIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS(540.055,74 €).

ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, PATRIMONIO Y ASISTENCIA TÉCNICA.



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 24 de julio de 2023, del Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) que rigen la contratación a la que se refiere el expediente mencionado.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de agosto de 2023, fue publicado en el perfil del contratante de la Agencia el anuncio de licitación con número de referencia 2023-0001284817. El plazo de presentación de ofertas finalizaba a las 14:00 h del 8 de septiembre de 2023.

TERCERO.- De acuerdo con la comprobación realizada en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, las personas licitadoras que presentaron oferta a la licitación de referencia hasta las 14:00 h del 8 de septiembre de 2023, plazo indicado en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante, fueron las siguientes:

- PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS SOCIEDAD LIMITADA.
- LIROLA INGENIERIA Y OBRAS SOCIEDAD LIMITADA.
- SOLAR JIENNENSE SOCIEDAD LIMITADA.
- C Y S DOMUS SOCIEDAD LIMITADA.
- GRULOP 21 SOCIEDAD LIMITADA.
- VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L.

CUARTO.- Con fecha 13 de septiembre de 2023, se celebró la primera mesa de contratación en la que se procedió a la apertura de los sobres electrónicos únicos de las personas licitadoras.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		11/12/2023 13:05:41	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwO24d5lh9dNU0De6J7dh4t78Be	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Realizada la comprobación de las declaraciones responsables, resultó que toda la documentación era completa y correcta.

Seguidamente, se procedió a la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para valorar las ofertas con mejor relación calidad-precio para el presente contrato resultando lo siguiente:

Licitadores	Oferta económica	Oferta económica (máx 65 puntos)	Ampliación plazo garantía (máx 15 puntos)	Mantenimiento preventivo (máx 10 puntos)	Compromiso de ampliación gastos controles de calidad (máx 10 puntos)	TOTAL (100 PUNTOS)
VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L.	409.339,41 €	65,00	15	10	10	100 PUNTOS
SOLAR JIENNENSE SOCIEDAD LIMITADA	436.870,00 €	60,90	15	10	10	95,90 PUNTOS
C Y S DOMUS SOCIEDAD LIMITADA	458.521,28 €	58,03	15	10	10	93,03 PUNTOS
GRULOP 21 SOCIEDAD LIMITADA	519.101,58 €	51,26	15	10	10	86,26 PUNTOS
LIROLA INGENIERIA Y OBRAS SOCIEDAD LIMITADA	519.175,18 €	51,25	15	10	10	86,25 PUNTOS
PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS SOCIEDAD LIMITADA	523.500,00 €	50,83	15	10	10	85,82 PUNTOS

A continuación, se procedió por la Mesa de contratación a aplicar los parámetros objetivos establecidos en el Anexo I apartado 8 del PCAP, en función de los cuales se apreciaría, en su caso, que las proposiciones no podían ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos. De acuerdo al parámetro 3º, la proposición presentada por VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L. presentaba valores anormalmente bajos, ya que su oferta (409.339,41 €) era inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (429.976,12 €).

Por tanto, la Mesa acordó previa comprobación de su inscripción en el Registro de Licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, requerir a VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L., lo siguiente:

- Que justificara y desglosara razonada y detalladamente la viabilidad de la oferta presentada, en un plazo no superior a 5 días hábiles, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.
- En aras al principio de agilización administrativa y racionalización de los recursos, que presentara la documentación previa a la adjudicación, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el presente contrato, en el plazo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		11/12/2023 13:05:41	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwO24d5lh9dNU0De6J7dh4t78Be	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- Con fecha 27 de septiembre de 2023, se reunió la Mesa de contratación procediendo al examen del Informe justificativo de oferta anormalmente baja y la documentación previa a la adjudicación, remitidos por la licitadora VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L., en tiempo y forma, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

Según la valoración de los Informes de fecha 27 de septiembre de 2023, emitidos por la Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras, Departamento de Recursos Agrícolas y Ganaderos, se concluyó lo siguiente:

- La empresa VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L. se ratificaba en la oferta presentada y realizaba un informe detallado, desglosado y aclaratorio de los costes de todas las unidades de obra, medios técnicos y humanos implicados en la obra a ejecutar.

En consecuencia, se consideró que la justificación efectuada era adecuada y que los trabajos se podían ejecutar por el importe económico ofertado y conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Por ello, se estimó que la información aportada explicaba satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos por la licitadora y que, por lo tanto, la oferta podía ser cumplida por importe total de 409.339,51 €, más su IVA correspondiente.

- La empresa VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L., acreditaba la solvencia técnica requerida en el PCAP.

Seguidamente, se puso de manifiesto que en relación al resto de la documentación previa a la adjudicación debía subsanar lo siguiente:

- De conformidad con el apartado 10.5.2,i) del PCAP y lo dispuesto en el artículo 71.1 d) de la LCSP, las empresas licitadoras con 50 o más personas trabajadoras, debían acreditar que contaban con un Plan de Igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON).

- De acuerdo a lo establecido en el apartado 10.5.2 g), en cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas, el justificante de pago del último recibo del IAE del Ayuntamiento de Granada.

El resto de la documentación previa a la adjudicación era completa y correcta.

SEXTO.- Con fecha 4 de octubre de 2023, se reunió la Mesa de contratación procediendo a la valoración de la documentación presentada como subsanación por la licitadora VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L. en tiempo y forma, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, concluyendo que:

- Dado que el Plan de Igualdad aportado tenía una caducidad de fecha 13 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10.5.2.i) del PCAP y lo dispuesto en el artículo 71.1 d) de la LCSP, se consideraba suficiente que aportase la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hubiesen transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

- En cuanto a la subsanación requerida relativa a la acreditación del pago del último recibo del IAE, en el requerimiento de subsanación figuraba por error la acreditación del pago al Ayuntamiento de Granada, cuando lo correcto era la acreditación del abono del recibo emitido por la Diputación, correspondiente al último recibo del epígrafe 5011 del IAE, por tanto debía presentar justificante del referido abono.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		11/12/2023 13:05:41	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwO24d5lh9dNU0De6J7dh4t78Be	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMO.- Con fecha 18 de octubre de 2023, se reunió la Mesa de contratación procediendo a la valoración de la documentación presentada como subsanación por la licitadora VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L., en tiempo y forma, a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica, concluyendo que: VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L. acreditaba el cumplimiento del pago del último recibo del epígrafe 5011 del IAE emitido por la Diputación de Granada.

En cuanto al Plan de Igualdad, la licitadora presentó entre los documentos de subsanación lo siguiente:

- Oficio de comunicación de subsanación de fecha 28 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social. Dirección General de Trabajo, por la que se le concedía un plazo de 10 días hábiles para que remitiesen la documentación correspondiente o efectuasen las alegaciones pertinentes, de la solicitud de inscripción en el REGCON del texto del Plan de Igualdad de la empresa VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGETICA, S.L., de fecha 14 de octubre de 2022.
- Diversos documentos que acreditaban la tramitación del Plan de Igualdad, entre otros, actas de las comisiones negociadoras del Plan.
- Solicitud de VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGETICA, S.L., de fecha 5 de octubre de 2023, en el registro electrónico de entrada remitido a la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa en la que exponía que estaban trabajando en la negociación para la finalización del Plan de Igualdad, por lo que no lo podían registrar.

Según lo establecido en el apartado 10.5.2 i), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 71.1 d) de la LCSP, dado que VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGETICA, S.L. no demostró que a la fecha del requerimiento de subsanación, hubiese presentado con una antelación, al menos de tres meses, de la fecha de presentación de ofertas, la solicitud de inscripción del Plan de Igualdad en el REGCON, la Mesa de contratación concluyó que no cumplía con el requisito del Plan de Igualdad. Por tanto, acordó su exclusión de la licitación.

Seguidamente, dado que la oferta presentada por la licitadora SOLAR JIENENSE SOCIEDAD LIMITADA, resultó ser la siguiente con mejor relación calidad-precio, la Mesa de contratación previa comprobación de su inscripción en el Registro de Licitadores, acordó requerirle la documentación previa a la adjudicación, conforme a lo establecido en los Pliegos que rigen el presente contrato, en el plazo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, a través de SiREC- Portal de Licitación Electrónica.

OCTAVO.- Con fecha 8 de noviembre de 2023, se reunió la Mesa de contratación procediendo al examen de la documentación previa a la adjudicación remitida por SOLAR JIENENSE SOCIEDAD LIMITADA, en tiempo y forma, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, concluyendo que debía subsanar lo siguiente:

- La declaración responsable o certificación de Incompatibilidad (Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
- En relación al Plan de Igualdad, aportó solicitud de inscripción en el Registro de la autoridad laboral provincial de Jaén de 12/07/2022, el Plan de Igualdad, Comunicación de desestimación de la inscripción en el Registro de convenios de fecha 09/08/2022, Comunicación de desestimación de la inscripción en el Registro de convenios de fecha 06/10/2022, no constando ninguna otra solicitud de inscripción del Plan de Igualdad con periodo de vigencia actual. La Mesa puso de manifiesto la diligencia mostrada por la licitadora para la constitución de la Comisión Negociadora para la aprobación del Plan de Igualdad.
- En cuanto a la solvencia técnica y el compromiso de disponer de los medios personales para la ejecución del contrato, el vocal del Servicio proponente informó sobre su conformidad.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		11/12/2023 13:05:41	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwO24d5lh9dNU0De6J7dh4t78Be	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por tanto, la mesa acordó requerir la subsanación de la documentación previa a la adjudicación expuesta anteriormente, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el presente contrato, por medios electrónicos a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, en el plazo de tres días naturales a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación.

NOVENO.- Con fecha 15 de noviembre de 2023, se reunió la Mesa de contratación procediendo al examen de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación remitida por SOLAR JIENENSE SOCIEDAD LIMITADA, en tiempo y forma, a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica, concluyendo que:

- SOLAR JIENENSE SOCIEDAD LIMITADA aportó correctamente el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- En relación al Plan de Igualdad, el licitador aportó un escrito fundamentado en una Sentencia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía(Sala de lo Social , Sección 1ª) Málaga. Sentencia núm 180/2023, de 25 de enero. Desde Gabinete Jurídico se puso de manifiesto el incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 71.1 d) LCSP y apartado 10.5.2 i) del PCAP, ya que el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON), con fecha de 6 de octubre de 2022, desestimó su inscripción en el Registro. No constaba que el licitador hubiese recurrido en alzada dicha Resolución, ni aportaba nueva solicitud de inscripción del Plan de Igualdad en el Registro, según lo dispuesto en la LCSP y el PCAP. En este sentido, la Mesa concluyó que SOLAR JIENENSE SOCIEDAD LIMITADA no acreditaba disponer de un Plan de Igualdad en los términos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Mesa acordó la exclusión de SOLAR JIENENSE SOCIEDAD LIMITADA de la licitación de referencia.

Seguidamente, dado que la oferta presentada por la licitadora C Y S DOMUS SOCIEDAD LIMITADA, resultó ser la siguiente con mejor relación calidad-precio, la Mesa de contratación previa comprobación de su inscripción en el Registro de Licitadores, acordó requerirle la documentación previa a la adjudicación, conforme a lo establecido en los Pliegos que rigen el presente contrato, en el plazo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, a través de SiREC- Portal de Licitación Electrónica.

DÉCIMO.- Con fecha 29 de noviembre de 2023, se reunió la Mesa de contratación procediendo al examen de la documentación previa a la adjudicación remitida por C Y S DOMUS SOCIEDAD LIMITADA, en tiempo y forma, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, concluyendo que debía subsanar lo siguiente:

- En relación al Impuesto sobre Actividades Económicas, de acuerdo a lo establecido en el apartado 10.5.2 g) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. Justificante de pago del último recibo del IAE, en caso de estar exenta de este impuesto, declaración justificativa al respecto.
- En cuanto a la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el apartado 10.5.2 d) del PCAP:
Currículum vitae del Jefe de Obra con titulación de Ingeniero o Ingeniero Técnico, Aparejador, Arquitecto técnico o titulación equivalente con experiencia como jefe técnico responsable de la obra, en al menos 2 años en obras similares, con un Presupuesto de Ejecución Material igual o superior a 453.828,35 €.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		11/12/2023 13:05:41	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwO24d5lh9dNU0De6J7dh4t78Be	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por tanto, la mesa acordó requerirle la subsanación de la documentación previa a la adjudicación expuesta anteriormente, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el presente contrato, por medios electrónicos a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, en el plazo de tres días naturales a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 4 de diciembre de 2023, se reunió la Mesa de contratación procediendo al examen de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación presentada en tiempo y forma, a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica, por C Y S DOMUS S.L.. Del análisis de la misma se concluyó que era completa y correcta.

Por tanto, la Mesa de contratación acordó proponer al órgano de contratación, la adjudicación del presente contrato a C Y S DOMUS S.L.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la licitadora propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha constituido la garantía y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: *“El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato”.*

TERCERO.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que:

“1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		11/12/2023 13:05:41	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwO24d5lh9dNU0De6J7dh4t78Be	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El apartado 3 del artículo 151 de la citada Ley, establece que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato. Tal artículo determina lo siguiente:

“Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

En los restantes casos (aquellos contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44), la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”

CUARTO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

Por todo lo anterior, a la vista de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.1 k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, nombrado por Decreto 144/2021, de 13 de abril, (BOJA N.º 71, 16 abril de 2021).

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente contrato a C Y S DOMUS S.L., por un importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (458.521,28 €), más el IVA legalmente aplicable.

La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando condicionada a la contabilización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en esta Agencia.

SEGUNDO.- Proceder al reajuste de las anualidades presupuestarias previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tal y como se detalla a continuación:

ANUALIDAD	Importe IVA incluido	Posición presupuestaria
2023	0	1439111000 G/71X/66200/00 C16B0742V1 2021001281
2024	653.467,45 €	1439111000 G/71X/66200/00 C16B0742V1 2021001281

TERCERO.- Proceder al barrado del crédito sobrante como consecuencia de la diferencia existente entre el importe de licitación y el importe de adjudicación, tal y como se detalla a continuación:

Importe LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	Importe ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	Importe sobrante
653.467,45 €	554.810,75 €	98.656,70 €

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		11/12/2023 13:05:41	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwO24d5lh9dNU0De6J7dh4t78Be	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- DESIGNAR como Responsable administrativo del contrato a Íñigo Terry Esquivias, Jefe de Departamento de la Subdirección de Infraestructuras, Patrimonio y Asistencia Técnica, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

QUINTO.- DESIGNAR como Responsable del Contrato al Director facultativo de la obra Francisco Ramón Maseso López. CONTR 2023 527174 LOTE 4 (OCA DE GUADIX) “SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE TRABAJOS EN SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES EN LAS OFICINAS COMARCALES AGRARIAS DE ALMONTE, ANDÚJAR, ANTEQUERA Y GUADIX”.

SEXTO.- NOTIFICAR, por medios electrónicos, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC-Portal de Licitación Electrónica, a las personas candidatas o licitadoras y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

SÉPTIMO.- Proceder a la FORMALIZACIÓN del contrato por medios electrónicos, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante este órgano o interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.
José Carlos Álvarez Martín.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		11/12/2023 13:05:41	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwO24d5lh9dNU0De6J7dh4t78Be	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	